JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, Valle del Cauca, noviembre nueve (09) de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No.	**955**
Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Mariano Garcés Hoyos
Accionado:	**RAMA JUDICIAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL VALLE, ASUNTOS LABORALES COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA BUGA SECCIONAL CALI, Y OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE BUENAVENTURA VALLE**
Radicación:	76-109-31-03-003-**2023-00083**-00

El Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga – Sala Civil – Familia (Magistrado Dr. FELIPE FRANCISCO BORDA CAICEDO), mediante providencia del 09 de noviembre de 2023, ordenó *"DEVOLVER al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, por competencia, la solicitud de tutela incoada por MARIANO GARCES HOYOS para que sin dilación alguna asuma su conocimiento en primera instancia".*

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala Civil - Familia (Magistrado Dr. FELIPE FRANCISCO BORDA CAICEDO), mediante providencia del 09 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: ADMITIR e **IMPARTIR** el trámite respectivo a la presente ACCIÓN promovida por **MARIANO GARCÉS HOYOS** por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición y debido proceso administrativo contra **LA RAMA JUDICIAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL VALLE, ASUNTOS LABORALES COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA BUGA, SECCIONAL CALI, Y OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE BUENAVENTURA VALLE.**

Con apoyo en el artículo 19 del decreto 2591/91, se ordena:

OFICIAR a **LA RAMA JUDICIAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL VALLE, ASUNTOS LABORALES COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA BUGA SECCIONAL CALI, Y OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE BUENAVENTURA VALLE,** para que se pronuncie respecto de los hechos y cada uno de los cargos endilgados en el presente escrito de tutela en el improrrogable término de dos (2) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas para el efecto.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los intervinientes por el correo electrónico a más tardar dentro del día hábil siguiente al de su proferimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

fegh

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **277481f4e77d63d033d00a1ee8a047d1c87496c09943904d56c016ea746507e5**
Documento generado en 09/11/2023 04:02:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica